

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de septiembre de 2021.

No. 72

GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Pág. 4107

-0-

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, relativo al otorgamiento de subsidio para el proyecto AVGM/CHIH/M1/SGG/72, para el cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio N° 01-CM-AFASPE-CHIH/2021 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/ITMDT/0002/2021 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 1° de septiembre de 2021, el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando instalada su Mesa Directiva, que durará en su cargo del 1° de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

Pág. 4120

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-10/2021, relativa a la adquisición de tubería.

Pág. 4122

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-27-2021, relativa a la adquisición de 4000 cubetas de pintura vinílica.

Pág. 4123

-0-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UPCH/LPE/003/2021, relativa a la adquisición, suministro e instalación de equipo especializado para carreras.

Pág. 4124

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/05/2021, relativa a la adquisición de sistemas de redes y equipo de cómputo.

Pág. 4125

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCHSUR/LPE/003/2021, relativa al suministro, instalación, interconexión y activación de celdas solares.

Pág. 4126

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° PLENO-029/2021 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprobó prorrogar al último día hábil de septiembre de 2021, el periodo para recibir solicitudes de personas aspirantes a formar parte del listado de peritos terceros autorizados.

Pág. 4127

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4135 a la Pág. 4147

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

Que resulta conveniente realizar las reformas al MCG en el "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", para que la información sea congruente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el apartado IV. Indicadores de Postura Fiscal, en el numeral V. Balance Primario (Superávit o Déficit) ($V = III - IV$) por ($V = III + IV$) y se adiciona un Instructivo de llenado.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

...

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
2. Ingresos del Sector Paraestatal			
II. Egresos Presupuestarios			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
4. Egresos del Sector Paraestatal			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Financiamiento Neto			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
2. **Indicadores de Postura Fiscal:** Nombre del Formato.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresada la información será en **Pesos**.
5. **Concepto:** Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
6. **Estimado/Aprobado:** Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
7. **Devengado:** Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
8. **Recaudado/Pagado:** Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta.
9. **Ingresos Presupuestarios:** Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
10. **Egresos Presupuestarios:** Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
11. **Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda:** Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
12. **Financiamiento:** Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
13. **Amortización de la deuda:** Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Indicadores de Postura Fiscal (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
I. Ingresos Presupuestario (9)	I=(1+2)	I=(1+2)	I=(1+2)
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
2. Ingresos del Sector Paraestatal	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
II. Egresos Presupuestarios (10)	II=(3+4)	II=(3+4)	II=(3+4)
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
4. Egresos del Sector Paraestatal	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	(III = I - II)	(III = I - II)	(III = I - II)

<p>Nombre del Ente Público (1)</p> <p>Indicadores de Postura Fiscal (2)</p> <p>Del XXXX al XXXX (3)</p> <p>(Cifras en pesos) (4)</p>
--

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	(III = I - II)	(III = I - II)	(III = I - II)
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)

Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
A. Financiamiento (12)	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0
B. Amortización de la deuda (13)	COG 9100	COG 9100	COG 9100
C. Financiamiento Neto	(C = A - B)	(C = A - B)	(C = A - B)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), estableciendo en su Artículo 4 que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, la LDF fue reformada el 30 de enero de 2018.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el momento contable del "Devengado"; con el artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Se modifica el Anexo 3 "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" el momento contable del "devengado" por "ejercido", se incorporan los puntos "f" y "g" en el apartado de Indicadores del Ejercicio Presupuestario, A.- Indicadores Cuantitativos, así como los instructivos correspondientes.

"Objeto..."

Ámbito de aplicación..."

"Consideraciones Generales..."

"Periodicidad..."

"Publicación y Entrega de Información..."

"ANEXO 1"...

"ANEXO 2"...

"INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"...

“ANEXO 3

“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
Mecanismo de Verificación (d)						
Fecha estimada de cumplimiento (e)						
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Estimada/Aprobado	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. Propuesto	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. Estimada	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)						
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF	
b. Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (b)						
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública /Auxiliar de Cuentas			pesos	Art. 9 de la LDF	
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	AutORIZACIONES DE RECURSOS APROBADOS POR EL FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF	
5 Techo para servicios personales (q)						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trím. Formato 6 d)			pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Devengado	Reporte Trím. Formato 6 d)			pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)						
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)						
a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado	Reporte Trím. Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)				Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)				Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8				Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a. Razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	

<p>c. Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)</p>	<p>Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos</p>			<p>Art. 6 y 19 de la LDF</p>	
<p>d. Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)</p>	<p>Reporte Trim. y Cuenta Pública</p>			<p>Art. 6 y 19 de la LDF</p>	
<p>3 Servicios Personales</p>					
<p>a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)</p>	<p>Proyecto de Presupuesto</p>			<p>Art. 10 y 21 de la LDF</p>	
<p>b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)</p>	<p>Proyecto de Presupuesto</p>			<p>Art. 10 y 21 de la LDF</p>	
<p>INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO</p>					
<p>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</p>					
<p>1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición</p>					
<p>a. Monto de Ingresos Excedentes derivados de LD (ee)</p>	<p>Cuenta Pública / Formato 5</p>		<p>pesos</p>	<p>Art. 14 y 21 de la LDF</p>	
<p>b. A. 14, fracción I de la LDF (ff)</p>	<p>Cuenta Pública</p>		<p>pesos</p>	<p>Art. 14 y 21 de la LDF</p>	
<p>c. A. 14, fracción II, a) de la LDF (gg)</p>	<p>Cuenta Pública</p>		<p>pesos</p>	<p>Art. 14 y 21 de la LDF</p>	
<p>d. A. 14, fracción II, b) de la LDF (hh)</p>	<p>Cuenta Pública</p>		<p>pesos</p>	<p>Art. 14 y 21 de la LDF</p>	
<p>e. artículo noveno transitorio de la LDF (ii)</p>			<p>pesos</p>	<p>Art. Noveno Transitorio de la LDF</p>	
<p>f. señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)</p>				<p>Art. 14 y 21 de la LDF</p>	
<p>g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de LD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)</p>				<p>Art. 14 y 21 de la LDF</p>	
<p>B. INDICADORES CUALITATIVOS</p>					
<p>1 Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (l)</p>	<p>Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal</p>			<p>Art. 13 frac. III y 21 de la LDF</p>	
<p>2 Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)</p>	<p>Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal</p>			<p>Art. 13 frac. III y 21 de la LDF</p>	
<p>3 Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)</p>	<p>Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal</p>			<p>Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF</p>	
<p>INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA</p>					
<p>A. INDICADORES CUANTITATIVOS</p>					
<p>1 Obligaciones a Corto Plazo</p>					
<p>a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)</p>			<p>pesos</p>	<p>Art. 30 frac. I de la LDF</p>	
<p>b. Obligaciones a Corto Plazo (pp)</p>			<p>pesos</p>	<p>Art. 30 frac. I de la LDF</p>	

ANEXO 4

“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

(c) Indicadores de Observancia: La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

(d) Mecanismo de Verificación: Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

(e) Fecha estimada de cumplimiento: Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

(f) Monto o valor: El resultado del indicador.

(g) Unidad: La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

(h) Fundamento: El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

(i) Comentarios: El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(j) Balance Presupuestario Sostenible: Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible: Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que

resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales: Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales: Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

(q) Techo para servicios personales: Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs: Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal: Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal: Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(u) Proyecciones de ejercicios posteriores: Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la

legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

(cc) Remuneraciones de los servidores públicos: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF distintos a gasto corriente.

(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

(II) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios: Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

(pp) Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 9 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Torres García.**- Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/ITMDT/0002/2021 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, legalmente instalada, inicia hoy, primero de septiembre del año dos mil veintiuno, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva, que durará en su encargo del primero de septiembre del año dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, en los términos de los artículos 61 de la Constitución Política; y 67 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, de la siguiente forma:

PRESIDENTE.-	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
PRIMERA VICEPRESIDENTA.-	DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.-	DIP. OMAR BAZÁN FLORES
PRIMER SECRETARIO.-	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES
SEGUNDA SECRETARIA.-	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS
PRIMERA PROSECRETARIA.-	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ
SEGUNDO PROSECRETARIO.-	DIP. ISAMEL PÉREZ PAVÍA
TERCER PROSECRETARIO.-	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN
CUARTA PROSECRETARIA.-	DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE. DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al segundo día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP-10/2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LP-10/2021 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LP-10/2021	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 14 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2, Colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua	Los participantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 21 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en Avenida del Parque y calle Central Poniente no. 2 colonia Centro en Ciudad Delicias, Chihuahua.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
UNICA	Adquisición de Tubo PVC para drenaje sanitario de 6"serie 20 con junta hermetica de 6 metros	16	40
	Adquisición de Tubo PVC para drenaje sanitario de 8"serie 20 con junta hermetica de 6 metros	96	240
	Adquisición de Tubo PVC para drenaje sanitario de 12"serie 20 con junta hermetica de 6 metros	8	20

B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Las personas interesadas en la licitación podrán consultar y revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 8 de septiembre al 20 de septiembre de 2021 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicado en la Avenida del Parque y Central Poniente no. 2, Colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 20 de septiembre de 2021, en los días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre de licitante ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el costo de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar un solo licitante ganador. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al licitante que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en las instalaciones que ocupa el Pozo #16 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Avenida 12 Sur y calle Angeles, Fracc. Los Angeles en Ciudad Delicias, Chihuahua, conforme le sea requerido, a partir de la fecha de firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**C. P. Y M. A. EDGAR ALONSO RUIZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-27-2021

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4000 CUBETAS DE PINTURA VINÍLICA PARA EL ÁREA DE PRESERVACIÓN DE PLANTELES ESCOLARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO, CUYA TOTALIDAD DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS
UNICA	4000	CUBETAS DE PINTURA VINÍLICA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS https://www.seech.gob.mx https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx/ DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AVE ANTONIO DE MONTES # 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.P. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC, CUENTA 4061398491, CLABE: 021150040613984910 EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA, DE LA MISMA FORMA DEBERÁ ANEXAR EL RECIBO DE PAGO EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE AGOSTO DE 2021.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LAS CUBETAS DE PINTURA OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, EN EL ALMACEN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 2500, COLONIA VILLA JUAREZ EN CHIHUAHUA, CHIH.
- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA DE LAS CUBETAS DE PINTURA.

D) GENERALIDADES.

ESTA LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UPCH/LPE/003/2021

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UPCH/LPE/003/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA CARRERAS DESTINADO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA ÚNICA (QUE SE INTEGRA DE TRES RENGLONES)

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	CENTRO DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN 4.0
2	1	LABORATORIO DE CIENCIAS AMBIENTALES
3	1	CENTRO DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS; EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL www.upchihuahua.edu.mx Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (CID) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN SALA DE JUNTAS DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (CID) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL <http://www.upchihuahua.edu.mx/> EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL ÁREA DE CAJAS DE ESTA UNIVERSIDAD UBICADAS EN EL EDIFICIO "UD1" EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DEL PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES DE JULIO 2021, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES DE JULIO 2021, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) ANTICIPO

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 40% DE ANTICIPO.

C) VISITA A LAS INSTALACIONES

LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS.

D) GENERALIDADES

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/05/2021**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/05/2021 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO** PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
LOTE	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS Y EN LAS PÁGINAS WEB: WWW.UTCH.EDU.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN PUNTO DE LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADO GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/) Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NUMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 550,000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LAS CUATRO SEMANAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35, C.P. 31216, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO E 8:00 A 16:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN EN CASO DE REQUERIRLO SE OTORGARÁ HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO Y DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/003/2021

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/003/2021 RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y ACTIVACIÓN DE CELDAS SOLARES, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y ACTIVACIÓN DE CELDAS SOLARES CON UNA CAPACIDAD DE 63.05 KW

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y www.utchsur.edu.mx	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
VISITA A LAS INSTALACIONES. SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y www.utchsur.edu.mx
 EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR; SEGUN CUENTA NÚMERO 0103255751 CLABE INTERBANCARIA 012150001032557510 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER S.A., REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2021, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2021 ANTE EL S.A.T., AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES DE JULIO AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A., DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ CUMPLIR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO MÁXIMO DEL 50% (I.V.A. INCLUIDO). EL PAGO RESTANTE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

C) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

C.P. FRANCISCO JAVIER VALLES RAMOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

**Arrendamientos y Servicios de la
 Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur**

UTCH
 Sur

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad al artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9, fracciones X, XVII y XXV de la Ley Orgánica de este Tribunal, así como al ACUERDO PLENO-002/2021 en el cual se establecieron los *Lineamientos para el registro, selección y actuación de peritos terceros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua*, **determinó mediante ACUERDO PLENO-029/2021.**

“PRIMERO. *Se prórroga al último día hábil de septiembre del año en curso el periodo durante el cual se seguirán recibiendo solicitudes de personas aspirantes a formar parte del listado de peritos terceros ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.*

SEGUNDO. *Se integran a la lista de peritos terceros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa las personas profesionistas siguientes, respecto de la materia que se precisa para cada una de ellas:*

Persona profesionista	Materia
Mercedes Hortensia Reza Torres	Contaduría Pública
Elyden Franco Flores	Economía
David Elías Ramos Sánchez	
Alan Miguel Anchondo Chávez	Ingeniería en ecología
Sari Cortés Gutiérrez	Psicología

TERCERO. *Respecto a Hugo Alfredo Olivas Acosta, se le requiere exhiba título y cédula profesional que acredite la calidad de licenciado en Derecho así como aquella documentación que considere necesaria para hacer las aclaraciones en su solicitud, a efecto de que este Pleno esté en posibilidades de adquirir certeza sobre la profesión a la que se dedica y determinar lo conducente."*

Asimismo, el TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ordena publicar de nueva cuenta las bases de la:

CONVOCATORIA

PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y DOS MIL VEINTIDÓS

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa **convoca** a todos los interesados que aspiren a ingresar a la Lista de Peritos Terceros, auxiliares de la administración de justicia, correspondiente al año 2021 y 2022.

Lo anterior, en cumplimiento a los acuerdos PLENO-002/2021 y PLENO-017/2021, emitidos el veintidós de abril y cuatro de junio, ambos de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 9, fracción X y 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La convocatoria para peritos terceros, auxiliares de la administración de justicia, será en las especialidades siguientes:

ESPECIALIDAD	
A	Contaduría, Arancelaria, Economía, Arquitectura, Derecho, Administración de Empresas, Auditoría y otras especialidades que se deriven de estas ramas.
B	Medicina, Psicología, Ingeniería, Química, Biología, Veterinaria y otras especialidades que se deriven de estas ramas.
C	Grafoscopía, Documentoscopía, Archivonomía y otras especialidades que se deriven de estas ramas.
D	Traducción de idiomas.

Bajo las siguientes:

BASES

Las personas interesadas en registrarse como peritos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Tener título en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento en la que desee registrarse;
- III. Tener Cédula Profesional o, el caso de profesiones no reglamentadas, el documento oficial que autorice su ejercicio,
- IV. Contar con experiencia práctica mínima de tres años de ejercicio en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento de que se trate, la cual se contará a partir de la expedición de la Cédula Profesional por parte de la Secretaría de Educación Pública o del documento que avale sus conocimientos, expedido por la autoridad competente, cuando esta no se encuentre legalmente reglamentada;

V. Acreditar la dedicación reiterada de las actividades vinculadas con el área de conocimiento en que se solicita el registro, así como su constante actualización;

VI. No ser servidora o servidor público, con excepción de los cargos o empleos de carácter docente;

VII. No haber recibido sanción por los órganos competentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, federales o estatales, por la determinación de responsabilidad administrativa;

VIII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;

IX. Contar con Registro Federal de Contribuyentes activo; y

X. Estar en posibilidad de expedir comprobantes fiscales digitales a través de internet, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

PROCEDIMIENTO:

Las personas que cumplan con los requisitos anteriores deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalando la profesión, el oficio, la ciencia, el arte o la técnica de la materia o área de conocimiento en la que desea que se le registre, adjuntando copia simple y original, o, en su caso, copia certificada, para cotejo de la documentación e información siguiente:

I. Solicitud de registro en el formato disponible en las páginas:
<http://www.tejachihuahua.org.mx/>

<https://www.facebook.com/TejaChihuahua/>

II. Acta de nacimiento;

III. Clave Única del Registro de Población;

IV. Título y cédula profesional o documento que avale sus conocimientos, expedido por autoridad competente, vinculados a la materia o área de conocimiento, arte u oficio respecto de la cual se solicita el registro, cuando ésta se encuentre legalmente reglamentada;

V. Constancias que acrediten al menos tres años de práctica, experiencia o habilidad en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento respecto de la cual se solicita el registro.

VI. Diplomas o constancias que acrediten la participación en cursos, talleres o estudios de actualización relacionados con el área de especialización de cuando menos dos años anteriores a la fecha de solicitud de ingreso.

VII. Dos cartas de recomendación expedidas por persona física o moral, o bien, por institución pública o privada, que avalen su buen desempeño ético-profesional.

Los documentos a que se refiere esta fracción, deberán ser expedidos como máximo dos meses antes de la fecha de solicitud de ingreso y contener los datos personales de quienes las expiden, dentro de los cuales se indicará la dirección, teléfono o correo electrónico para su localización;

VIII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la constancia de situación fiscal;

IX. Información curricular actualizada, en la que se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a)** Nombre completo.
- b)** Fecha de nacimiento.
- c)** Nacionalidad.
- d)** Domicilio fiscal actual.
- e)** Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- f)** Teléfonos, fijo y celular.
- g)** Correo electrónico.
- h)** Formación académica o estudios realizados.
- i)** Experiencia profesional, empleos o actividades desempeñadas.
- j)** Una fotografía a color tamaño infantil de fecha reciente;

XI. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

a) Que no ha recibido sanción por los órganos competentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, federales o estatales, por la determinación de responsabilidad administrativa.

b) Que no se desempeña como servidora o servidor público, salvo que el empleo o cargo que desempeñe el interesado lo sea de carácter docente, o que el mismo no sea motivo de impedimento para actuar como perito tercero.

Para efectos del párrafo anterior, la persona solicitante deberá anexar, en su caso, el documento oficial por medio del cual se dio de baja del servicio público que desempeñaba, y la constancia de no inhabilitación, que expida la Secretaría de la Función Pública.

c) Que conoce y dará cumplimiento tanto al presente Acuerdo, la Convocatoria que para tal efecto se emita, así como a las disposiciones normativas que emita el Pleno en la materia; y

XII. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección, en el formato disponible en las páginas:

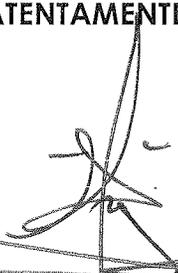
<http://www.tejachihuahua.gob.mx/>

<https://www.facebook.com/TejaChihuahua/>

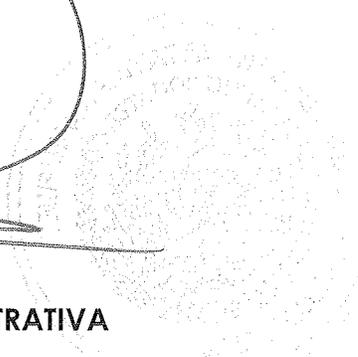
Quienes formen parte de dicho Registro no adquirirán por ese hecho el carácter de servidoras o servidores públicos del Tribunal ni relación laboral alguna, por lo que la prestación de sus servicios es de carácter independiente y su ingreso no otorga certificación alguna de sus conocimientos.

Las personas aspirantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado referido en el numeral quinto del presente acuerdo, podrán solicitar la devolución de sus documentos, los cuales estarán a su disposición por un plazo de diez días hábiles, fenecido el plazo, se procederá su destrucción, sin responsabilidad alguna para el Tribunal.

ATENTAMENTE



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA MARGARITA GONZALEZ VILLALBA, A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA CONCEPCION GONZALEZ VILLABA Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSE GONZALEZ VILLALBA.

"EDICTO DE NOTIFICACION".

P R E S E N T E . -

AL PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E . -

En el expediente número 2209/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA INES PADILLA DURON, en contra de MARIA CONCEPCION GONZALEZ VILLALBA Y MARIA MARGARITA GONZALEZ VILLALBA, se emitió sentencia definitiva de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 448/21, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PROMOVIDO POR FRANCISCO ACOSTA RÍOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Vistos los autos para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA INÉS PADILLA DURÓN en contra de las Ciudadanas MARIA CONCEPCION GONZÁLEZ VILLALBA y MARIA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA, tramitado bajo el Expediente Número 2209/17 del índice de Asuntos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, y en cuyos puntos resolutivos se determino lo siguiente:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

Por presentada FRANCISCO ACOSTA RÍOS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día seis de mayo del presente año y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM a fin de acreditar la posesión de un predio rustico, identificado como: un Lote de terreno rustico, con una superficie de 3-99-21-49 (tres hectáreas noventa y nueve áreas veintiuna centiáreas cuarenta y nueve mini áreas) ubicado en Camargo, Chihuahua con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 mide 97.723 metros y colinda con bordo y/o el derecho de vía ubicado margen derecho del Rio Florido representado esta colindancia por el departamento jurídico de "CONAGUA" Comisión Nacional del Agua. Del 2 al 3 mide 114.205 metros y colinda con bordo y/o el derecho de vía ubicado margen derecho del Rio Florido representado esta colindancia por el departamento jurídico de "CONAGUA" Comisión Nacional del Agua. Del 3 al 4 mide 179.633 metros y colinda con propiedad de terreno federal representada por el delegado estatal en la ciudad de Chihuahua de la SEDATU por ser zona federal. Del 4 al 5 mide 60.000 metros y colinda con RUBÉN FLORES HERNÁNDEZ. Del 5 al 6 mide 50.000 metros y colinda con RAMÓN NICOLÁS ORTEGA PIZARRO. Del 6 al 7 mide 30.000 metros y colinda con NATALIA ACOSTA RÍOS. Del 7 al 8 mide 72.765 metros y colinda con FRANCISCO ACOSTA RÍOS. Del 8 al 1 mide 227.471 metros y colinda con RAÚL Y LUIS DEL FIERRO LICON. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrñense los autos a la Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es poseedor, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

SEGUNDO: La parte actora no acreditó su acción.

TERCERO: Se absuelve a la parte demandada.

CUARTO: Notifíquese la presente sentencia a MARIA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA, a la Sucesión a Bienes de MARIA CONCEPCION GONZÁLEZ VILLALBA y a la Sucesión a Bienes de JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local y por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos correspondiente, en razón de la rebeldía en que se constituyó la parte demandada y atendiendo a que la misma fue emplazada por edictos, conforme los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Auxiliar Provisional en Materia Civil del Distrito Judicial Morelos, adscrito al Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencia con competencia en todo el Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - - - - -

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene para que exhiba constancia expedida por Registro Público de la Propiedad y del Comercio para éste Distrito Judicial Camargo, en la cual haga constar que el bien inmueble materia de las presentes diligencias no aparece a nombre de PASCUAL ACOSTA MOREL así como que exhiba el contrato de cesión de derechos señalado en el número 11 de su escrito de cuenta. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Abasolo, número 4 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a CRISTINA SERNA MARTÍNEZ Y MARIO SERNA GRANADOS, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al Licenciado CRUZ DAVID PALMA JAQUEZ, quien cuenta con cédula debidamente registrada en la base de datos que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el Secretario Judicial el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA EN CASO DE OPOSICION HAGAN VALER SUS DERECHOS.

SURTE SUS EFECTOS EL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1049

CD. CAMARGO, CHIH. 26 DE AGOSTO DEL 2021. EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

hpm LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2021. EL SECRETARIO LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 32/06, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JESÚS GUTIÉRREZ TRUJANO, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TRACTOPARTES TENA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, CARLOS TENA NEVÁREZ Y EN LO PERSONAL Y COMO GARANTES HIPOTECARIOS EVANGELINA GRAJEDA DUARTE DE TENA Y CARLOS TENA NEVÁREZ, existe un auto que en lo conducente dice: --CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. "... Por otro lado, es que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la Audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA en busca de postores, por lo que anuncie la venta judicial de los bienes inmuebles que se encuentran embargados y garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada, consistentes en: A).- 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA (FINCA URBANA) QUE SE LOCALIZA EN AVENIDA LEONA VICARIO NÚMERO 4130, LOTE 3, MANZANA 39, DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 595.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE CARLOS TENA NEVÁREZ, CASADO EN SOCIEDAD CONYUGAL CON EVANGELINA GRAJEDA DUARTE, BAJO INSCRIPCIÓN 1141, FOLIO 168, LIBRO 380 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUÁREZ. Sirviendo como base para el remate del referido bien inmueble, la cantidad de \$2,079,292.50 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que corresponde al término medio aritmético de los valores que le fueron asignados por los peritos designados en autos, y será postura legal la cantidad de \$1,386,195.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. De ahí que se ordena anunciar la venta judicial del citado inmueble, mediante edictos que se publiquen por tres dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil..." ---NOTIFIQUESE--- ---Así lo acordó y firma el Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN, Secretario Projectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES.-

ATENTAMENTE
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA,
17 DE AGOSTO DE 2021
SECRETARIO PROJECTISTA,
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González
Presente.-

En el expediente número 264/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rogelio Armando Martínez Muñoz, en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de abril del dos mil dieciocho.

Agréguese el oficio 1849/2018 y anexos, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez el dieciséis de abril del año en curso y en este Juzgado el día diecisiete del mismo mes y año, signado por Jaime Antonio Acevedo Maldonado, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, mediante el cual remite en veinte fojas útiles, en virtud de la incompetencia por razón de territorio, el expediente 251/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rogelio Armando Martínez Muñoz.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con fundamento en los artículos 1, 10, 12, 82 fracción I y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación al 138 fracción I del Código de Procedimientos Familiares, se admite la competencia planteada y en consecuencia, con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se tiene a Rogelio Armando Martínez Muñoz, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria por a fin de que se decrete la Presunción de Muerte de Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparecen por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlos, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a Rogelio Armando Martínez Muñoz como depositario de los bienes de Rogelio Martínez Gutiérrez y Sandra Alicia Muñoz González, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 628 fracción III, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se hace saber que el depositario de los bienes de los ausentes, antes designado, queda exceptuado de dar garantía, de conformidad con el artículo 668 fracción I del Código Civil, el cual establece que no están obligados a dar garantía el cónyuge, los descendientes y los ascendientes que como herederos entren en la posesión de los bienes del ausente, por la parte que en ellos les corresponda; hipótesis que se actualiza en el presente caso, ya que según se desprende de la certificación del acta de nacimiento del promovente, los presuntos ausentes son los padres.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocuro de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 15 de diciembre de 2020
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.





"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS MEXICANAS"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 557/21, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ISIDRO SOTO DE LA RIVA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado por ISIDRO SOTO DE LA RIVA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en el Poblado de Conchos, Municipio de Saucillo Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del Punto 1 al 2 Mide 101.10 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano.
•Del Punto 2 al 3 Mide 100.00 metros y colinda con Camino.
•Del Punto 3 al 4 Mide 101.10 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano.
•Del Punto 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado, así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez despachado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho despacho. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de RAFAEL NAVA BEJARANO y de ISIDRO SOTO DE LA RIVA. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, y para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO Y/O MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O SAMANTHA MOLINA ACOSTA Y/O JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas ante éste Juzgado. NOTIFÍQUESE :- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2021.
EL SECRETARIO
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS MEXICANAS"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 555/21, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MYROPE ODETTE SALCIDO ONTIVEROS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Por presentado por MYROPE ODETTE SALCIDO ONTIVEROS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en Saucillo Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del Punto 1 al 2 Mide 101.10 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano
•Del Punto 2 al 3 Mide 100.00 metros y colinda con Camino.
•Del Punto 3 al 4 Mide 101.10 metros y colinda con Olivia Holguin Orta
•Del Punto 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado, así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez despachado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho despacho. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de RAFAEL NAVA BEJARANO y de MYROPE ODETTE SALCIDO ONTIVEROS. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, y para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO Y/O MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O SAMANTHA MOLINA ACOSTA Y/O JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas ante éste Juzgado. NOTIFÍQUESE :- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2021.
EL SECRETARIO
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS MEXICANAS"

EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 83/21 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARTINA PATRICIA RIVERA GARCÍA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 558/21, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR AURELIO PADILLA ROMO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentados MARTINA PATRICIA RIVERA GARCÍA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, ubicado en el Poblado de Conchos, municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 02-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado por AURELIO PADILLA ROMO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en el Poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 200.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

•Del Punto 1 al 2 Mide 101.10 metros y colinda con Marcos Alberto Ortega Terrazas.

Del 2 al 3 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

•Del Punto 2 al 3 Mide 100.00 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano

Del 3 al 4 mide 200.00 metros y colinda con CAMINO.

•Del Punto 3 al 4 Mide 101.10 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano.

•Del Punto 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con Camino.

Del 4 al 1 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de MARTINA PATRICIA RIVERA GARCIA y RAFAEL NAVA BEJARANO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o SAMANTHA MOLINA ACOSTA y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado.

Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado, así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legítimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez despachado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho despacho. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de RAFAEL NAVA BEJARANO y de AURELIO PADILLA ROMO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, y para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO Y/O MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O SAMANTHA MOLINA ACOSTA Y/O JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas ante este Juzgado. N O T I F I Q U E S E :- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

N O T I F I Q U E S E : Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL AÑO 2021.
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2021.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS MEXICANAS"



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 556/21, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR OLIVIA HOLGUIN ORTA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Por presentado por OLIVIA HOLGUIN ORTA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rústico ubicado en el Poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 01-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del Punto 1 al 2 Mide 101.10 metros y colinda con Myrope Odette Salcido Ontiveros
•Del Punto 2 al 3 Mide 100.00 metros y colinda con Camino.
•Del Punto 3 al 4 Mide 101.10 metros y colinda con Enidh Belem Rodríguez.
•Del Punto 4 al 1 mide 100.00 metros y colinda con Rafael Nava Bejarano.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de este Juzgado, así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez despachado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho despacho. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de RAFAEL NAVA BEJARANO y de OLIVIA HOLGUIN ORTA. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en Calle Venustiano Carranza, Número 1309 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, y para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO Y/O MARIA TERESA HERRERA QUINTANA Y/O SAMANTHA MOLINA ACOSTA Y/O JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédulas profesionales debidamente registradas ante este Juzgado. N O T I F I Q U E S E :- Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2021.



EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8 1/2012 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por la C. LEONILA MORALES TORRES en contra del C. JOSÉ ALEJANDRO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, recibido en este Juzgado el día nueve de Julio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos menos el veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIENT INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Cinco de Mayo número 448 de la colonia El Barreal, en esta Ciudad, con una superficie de 420.12 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 65 a folio 66 del Libro 3705 de la sección primera. -----

BASE PARA EL REMATE YA CON EL VEINTE POR CIENTO MENOS EN LA TASACIÓN: \$859,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). -----

POSTURA LEGAL YA CON EL VEINTE POR CIENTO MENOS EN LA TASACIÓN: \$573,066.66 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2021.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS





SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS, CONTRATACIONES PÚBLICAS
Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

P.A.D. 011/2020

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO.

PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 011/2020, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Dirección de Procesos de Investigación ahora Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----
Visto, el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua: -----

ACUERDO. -----
PRIMERO. Vistas las actas circunstanciadas de asunto no diligenciado de fechas nueve, once y catorce de septiembre del dos mil veinte, así como las de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, visibles a fojas 447, 449, 453, 619 y 621, levantadas por personal de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, de la Secretaría de la Función Pública, en los domicilios ubicados en calle Insurgentes número 3327, Colonia Ángel Trias de esta ciudad; Calle Libertad número 1300, Colonia Ampli Universitaria Tres Palacios Sedue, Localidad Chihuahua, Chih. y Calle Potrero del Llano por el Establo, en la Colonia Lázaro Cárdenas en Chihuahua, Chih; los acuerdos de fechas veinticinco de marzo de dos mil veintiuno y veintitrés de julio de dos mil veintiuno, visibles a fojas 608 y 613, en los que se acordó la recepción de los Exhortos diligenciados por la Contraloría General del Estado de Veracruz, en el sentido de que no fue posible localizar al **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, en los domicilios ubicados en: calle Xalapa número 148, Colonia Unidad Pomona, C.P. 91040, Localidad Xalapa Veracruz y Calle Magnolias número 24, Colonia Jardines de las Animas, C.P. 91190, Localidad Xalapa Veracruz, respectivamente; así como, los oficios de investigación de diversas autoridades, los cuales se describen a continuación: -----

- Oficios números DSPM/SJ/DJ/ACR/177/2020 y DSPM/SJ/DJ/ACR/177-1/2020, signados por el Licenciado Pablo Carmona Cruz, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, visibles a fojas 325 y 326, mediante los cuales, informa que de la búsqueda del **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, en el domicilio ubicado en Calle Insurgentes número 3327, Colonia Ángel Trias de esta ciudad, nadie atiende al llamado, asimismo, informa que de la búsqueda en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública, se obtuvo como resultado que no obra algún registro o domicilio diverso. -----
- Oficio número FGE 5C.2.1/1/2/00250/2020, signado por el Licenciado Aarón Enrique Beltrán Macías, Analista Táctico Adscrito a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y anexos, visibles a fojas 560 y 561, mediante el cual proporciona la información sobre el paradero del **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, precisando que en sus registros tiene como posibles domicilios de localización del denunciado antes señalados los ubicados en: calle Xalapa número 148, Colonia Unidad Pomona, C.P. 91040, Localidad Xalapa Veracruz, Calle Magnolias número 24, Colonia Jardines de las Animas, C.P. 91190, Localidad Xalapa Veracruz y Calle Libertad número 1300, Colonia Ampli Universitaria Tres Palacios Sedue, Localidad Chihuahua, Chih. -----
- Oficio CFE 3.321-B.7086/2021, signado por el Licenciado José Luis Valdez Pérez, Encargado de Servicios y Atención a Clientes de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Zona Comercial Chihuahua y anexo, visible a fojas 616 y 617, mediante el cual informa sobre un diverso domicilio del **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, ubicado en Calle Potrero del Llano por el Establo, en la Colonia Lázaro Cárdenas en Chihuahua, Chih. -----

--- De lo anterior, se desprende que el **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, no ha sido localizado para su emplazamiento, y que los únicos lugares donde podría haber sido encontrado lo era en los domicilios ubicados en Calle Insurgentes número 3327, Colonia Ángel Trias de esta ciudad; Calle Libertad número 1300, Colonia Ampli Universitaria Tres Palacios Sedue, Localidad Chihuahua, Chih; Calle Potrero del Llano por el Establo, en la Colonia Lázaro Cárdenas en Chihuahua, Chih; Calle Xalapa número 148, Colonia Unidad Pomona, C.P. 91040, Localidad Xalapa Veracruz y Calle Magnolias número 24, Colonia Jardines de las Animas, C.P. 91190, Localidad Xalapa Veracruz. -----

--- En consecuencia y toda vez que de lo anterior se desprende que el **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, no fue localizable en los domicilios que obran en autos, se ignora su domicilio actual y su paradero, no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y antes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliarias con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización del denunciado; se ordena justificadamente emplazar al denunciado en los términos del auto de radicación de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte, notificación que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría. -----

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se le concede al denunciado el **C. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**, un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que el auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista en esta Secretaría, aún las de carácter personal. -----

TERCERO. Expídase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. -----
--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 1, 4 fracción III apartado B), 5 inciso B) sub inciso b), 6 fracción X y 34 fracciones I, II, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el treinta de diciembre del dos mil veinte, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

-----Notifíquese.-----
--- Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

RUBRICA

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, se publicó el auto que antecede con el número 2 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste. -----
SARD/GCO/MAM

RUBRICA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento y 34 fracciones I, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO

717-72-73-74

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. Silvia Patricia Rivas Quintero**, ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11785 a folio 655 del libro 16 del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Antonio Ochoa Carrillo número 2520**, esquina con calle Donato Guerra, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, con una superficie de **136.83 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	8.372 M	CALLE ANTONIO OCHOA CARRILLO (AREA EN POSESION)
DERECHO	16.343 M	OSCAR RIVAS QUINTERO
FONDO	8.372 M	ANA MARIA OCHOA RODRIGUEZ
IZQUIERDO	16.343 M	CALLE DONATO GUERRA (AREA EN POSESION)

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado con la difusión correspondiente y se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de Julio de 2020.

Atentamente

Lic. Oscar González Luna
Secretario del H. Ayuntamiento

SILVIA PATRICIA RIVAS QUINTERO

716-72-74

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número 2877/2021 Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA**.---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambas fechas del mes y año en curso, por **[ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...a solicitar la declaración de **PRESUNCIÓN DE MUERTE de mi hijo [ENRIQUE NAJERA CANO]**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de muerte peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

A. INFORME que habrá de rendir mediante oficio, el **ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con domicilio conocido en Chihuahua, Chihuahua**, para que comunique a este Tribunal, si en sus Archivos se encuentra localizado a nombre de **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, pariente en Línea Recta Descendente por Consanguinidad.

Y toda vez que la citada dependencia, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, de ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento el **OFICIO** de antecedentes, haciéndole saber al citado funcionario, que la información requerida, deberá comunicarla a ese Juzgado exhortado; solicitándole, así mismo, para que, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, lo haga saber a este Tribunal.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

Queda a disposición de la parte actora el referido exhorto, para que lo haga llegar a su destino, asimismo y una vez que haya sido diligenciado lo presente en este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 126 del ordenamiento procesal en consulta.

B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, comunique a este Tribunal, el estado que guarda la carpeta de investigación 32-2017-03626, sobre el delito de **PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL SIMPLE** a **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, asimismo remita copia certificada de dicha carpeta, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle [Churubusco número veintiuno, colonia centro, en esta ciudad], autorizando para tales efectos a los licenciados **KEVIN GIOVANNY HOLGUÍN RODRÍGUEZ Y/O JORGE GONZÁLEZ CALDERA**, y en los términos más amplios de artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **EFRAÍN ACOSTA MOLINA**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el

tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ENRIQUE NAJERA CANO quien cuenta con TREINTA Y CINCO (35) años de edad, nació el TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, hijo de JOSE GUILLERMO NAJERA y ALMA ANGÉLICA CANO; estado civil SOLTERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSIENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2021 LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA PAULINA CANDIA BAILÓN



ALMA ANGELICA CANO MARIÑELARENA 667-68-72-76-80-84-88-92-96

-0-

AVISO

A los señores accionistas de Empacadora Campo 24, S.A. de C.V., se les comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de agosto de 2021 a las 11:00 horas en segunda convocatoria, se decretó un aumento del capital social en la parte fija por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) mediante la suscripción y pago en efectivo de 1,000 (mil) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, habiendo adoptado entre otras, las resoluciones cuyo contenido a continuación se transcribe.

Uno.- Se aprueba el aumento del capital social en su parte fija por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 1,000 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, para llegar a un capital social de \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,050 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

Dos.- Se aprueba que la suma del aumento del capital social en su parte fija decretado podrá ser suscrita y pagado en efectivo por los Accionistas de la sociedad en proporción al número de las acciones que sean dueños al momento de ejercitar su derecho para suscribir y pagar las nuevas acciones que se emitan conforme al aumento del capital social en su parte fija.

Tres.- Se aprueba que el Accionista Pablo Jacinto Salas Pérez suscriba y pague en efectivo 500 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, con un valor total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al aumento de capital social en su parte fija decretado, en ejercicio de su derecho preferente de suscribir dicho aumento en la proporción al número de sus acciones.

Cuatro.- Toda vez que el resto de las acciones del capital social no ejercen en este acto su derecho de preferencia, de conformidad con la cláusula séptima de los estatutos sociales de la sociedad, se ordena publicar el acuerdo del aumento de capital social en su parte fija decretado, con el objeto de que el resto de los accionistas de la sociedad, estén en condiciones de ejercer el derecho de preferencia que les corresponde en proporción al número de sus acciones para suscribir y pagar en efectivo las nuevas acciones emitidas, para lo cual contarán con un término de 15 quince días computados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de aumento de capital social en su parte fija en el Periódico Oficial del Estado.

Cinco.- Se aprueba que en caso de que después de la expiración del plazo de 15 quince días antes señalado, durante el cual los accionistas deberían ejercitar su derecho de preferencia que les corresponde y aún quedaren sin suscribir y pagarse en efectivo algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas por el Administrador Único libremente al resto de los Accionistas en la misma proporción al número de las acciones que sean dueños y después al público en general con la aprobación del Administrador Único.

Lo que se hace de su conocimiento para el ejercicio del derecho de preferencia para la suscripción y pago en efectivo del aumento del capital social en su parte fija decretado, en los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este aviso.

Cuahtémoc, Chihuahua, a 16 de agosto de 2021

PABLO JACINTO SALAS PÉREZ
 Administrador Único de
 Empacadora Campo 24, S.A. de C.V.



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E3-356/13**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **RAFAEL NIETO PASTRANA** APODERADO DE **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, EN CONTRA DE **MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVÁN**, existe un auto que a la letra dice: -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

-- Dada cuenta de un escrito recibido el nueve de agosto dos mil veintiuno en la Oficialia de Partes del Poder Judicial del Estado y al día hábil siguiente en este juzgado, signado por el licenciado [GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ], visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado ubicado en **CASA EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA AZTECAS NÚMERO 5599, NÚMERO 31 TIPO C, CONDOMINIO TABACHINES EN ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 2743, folio 169, del libro 2163 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **\$538,829.06 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura legal** la cantidad de **\$37,886.04 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

--- NOTIFIQUESE: ---

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYÁN FIGUEROA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO **JORGE PAYÁN FIGUEROA**.- LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2021.
EL SECRETARIO

LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**



MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN

688-70-72

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 26 de Agosto de 2021.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. MARTHA SILVIA CERVANTES MELENDEZ**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PASEO DE PECOS** con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	ULISES VIVAR CERVANTES	40.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
3 al 4	PROPIEDAD PRIVADA	40.00 m
4 al 1	PVDA. 14 DE NOVIEMBRE	20.00 m

COYAME DEL SOTOL

Mismo que quedo registrada el día 24 de Agosto de 2021, inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 142 con el número de expediente 251A

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MARTHA SILVIA CERVANTES MELENDEZ

696-70-72

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 26 de Agosto de 2021.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. ULISES VIVAR CERVANTES**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PASEO DE PECOS** con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	40.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
3 al 4	MARTHA SILVIA CERVANTES M	40.00 m
4 al 1	PVDA. 14 DE NOVIEMBRE	20.00 m

COYAME DEL SOTOL

Mismo que quedo registrada el día 24 de Agosto de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 141 con el número de expediente 250A

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

ULISES VIVAR CERVANTES

697-70-72

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número **E8-491/2015** relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, **SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, en contra de **MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE**, existe una diligencia que en su parte conducente dice: -----

En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, día y hora fijados por auto de fecha veintinueve de junio del año actual, visible a fojas ciento cuarenta y siete (147) de autos para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que como lo pide, se procede a señalar nueva fecha para sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, rematándose enseguida y al mejor postor, expidándose los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior termina la presente diligencia firmando para constancia quien comparece y quiso hacerlo ante el Suscrito Juez. Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. LICENCIADO **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, ante su Secretario de acuerdos C. LICENCIADA **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ** con quien actúa y da fe.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en calle Hacienda de las Lajas número 2503-18 del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas Etapa II, lote 18, Manzana 3 FR B, de esta ciudad, con una superficie de 160.4910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1 a folios 1 del Libro 4526 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$825,923.00 (ochocientos veinticinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$550,615.33 (quinientos cincuenta mil seiscientos quince pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**.



MANUEL ADRIAN SOTO VELARDE

692-70-72

-0-



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eloy Noé Chávez Zamarrón.
Presente.-

En el expediente número 100/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Ofelia Ochoa Guerra**, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de febrero del dos mil veinte.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de enero de dos mil veinte, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por **Ofelia Ochoa Guerra**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Eloy Noé Chávez Zamarrón**, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de **Eloy Noé Chávez Zamarrón**, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior..."

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de junio de 2021
Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar
por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



EDICTO DE NOTIFICACION

REINALDO ALDANA SANCHEZ Y MARGARITA ZARAGOZA LARA
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 636/20, relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL, acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por **ROBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en contra de **REINALDO ALDANA SÁNCHEZ Y/O MARGARITA ZARAGOZA LARA Y/O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existen autos que en lo conducente dicen:----- AUTO INICIAL DE DEMANDA: "... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno, bajo el número 636/2020 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que correspondan. Con el escrito de cuenta y anexos presentados, se tiene por presentada a **[ROBERTO LOPEZ VAZQUEZ]** demandando en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA a **[MARGARITA ZARAGOZA LARA]** y **[REINALDO ALDANA SANCHEZ]** así como al **[DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD]** y toda vez que reúne los requisitos de ley, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA en contra de **[MARGARITA ZARAGOZA LARA]** con domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en la Calle **[INTERNACIONAL, NUMERO 375 NORTE, EN ESTA CIUDAD; [REINALDO ALDANA SANCHEZ]** con domicilio para ser notificada y emplazada el ubicado en la Calle **[KENIA, NUMERO 6738, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION AEROPUERTO, EN ESTA CIUDAD; así como al [DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD]** con domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en la **[AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 1320, DE LA COLONIA CORDOVA AMERICAS, EN ESTA CIUDAD;** de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de referido de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. En consecuencia, córrasele traslado y emplácese a la demandada con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, presenten su contestación por escrito y opongán las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos de que se les tendrá por conformes con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejen de constatar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. Túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores en este Distrito Judicial a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada. De igual manera, se tiene a la parte actora por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión y desahogo para el día y hora que este Juzgado señale para la celebración de la Audiencia Preliminar, en donde deberán considerarse los acuerdos probatorios a que lleguen las partes atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción IV, y 260 del Código de Procedimientos Civiles. DOMICILIO Y AUTORIZACIONES.- Téngasele señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en **[AVENIDA MONTES URALES, NUMERO 6131, DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA EN ESTA CIUDAD]**, así mismo autorizando en términos amplios del artículo 64 del código de procedimientos civiles a los Licenciados **[ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA y/o LORENA ELVIRA ANTUNEZ CELAYA y/o CESAR GUILLERMO FLORES RAMOS]** quienes cuentan con cédulas profesionales números **[6468440, 6405849 y 11614316]**, para los efectos legales a que haya lugar. Así como para oír y recibir notificaciones y documentos al C.P.D. **[ISAID VARGAS CHAIREZ]** y/o **[PEDRO ISRAEL REYES]**. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada **IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIJO** Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

AUTO.- "SE LE TIENE HACIENDO MANIFESTACIONES" "... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Vista la cuenta se provee: por recibido el escrito presentado por el Licenciado **[ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA]**, visto lo solicitado, téngase por hechas las manifestaciones de hecho y derecho que hace valer en su escrito de cuenta, así bien por agotado el domicilio que hace referencia en el cuerpo de su escrito, ordenándose expedir los edictos correspondientes quedando a disposición de la interesada en la secretaria de este Tribunal. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA** Juez Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2021
LICENCIADA FLOR GABRIELA ALVÁREZ HERNÁNDEZ
C. SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 11 de agosto del 2021

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ERIKA MENDOZA MORALES, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en calle 37, sector 08, manzana 18, lote 06 "Colonia Primero de Mayo", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00.00m2 (mil seiscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	S57°31'E	CALLE 37
2-3	40.00 M	N38°47'E	ELISA CLEOTILDE MIRANDA MOLINAR
3-4	40.00 M	N57°31'W	ARMANDO MORALES CORRAL
4-1	40.00 M	S38°47'W	YOLANDA CHAVEZ ESTRADA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 121 a fojas 86, a las 02:50 p.m. del día 03 de agosto del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARÍA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARRISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

ERIKA MENDOZA MORALES

698-70-72

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Constitución de la Independencia de México
2021, Año de las Culturas del Norte

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TELESFORO FLORES MONTIEL.

Se le hace saber que en el expediente número 292/2021, radicado en este Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos en el Estado de Chihuahua, existe un Juicio Oral Ordinario Civil, promovido por Gabriela Guerrero Sandoval en contra de Telesforo Flores Montiel y Director del Registro Público de la Propiedad en Esta Ciudad, en el cual, mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó llamar a juicio a Telesforo Flores Montiel, a efecto de que dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir de que surta efectos la presente notificación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Haciendo de su conocimiento que en este Tribunal, ubicado en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, planta alta, en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 de lunes a viernes, se encuentra a su disposición las copias de traslado de la demanda presentada en su contra, a efecto de que se encuentre en posibilidad de hacer valer sus derechos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2021.

LICENCIADO JORGE ALFONSO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ,
CHIHUAHUA.

TELESFORO FLORES MONTIEL Y OTRO

690-70-71-72

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
independencia de México"

"2021, Año del Bicentenario de la Constitución de la
independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

OFICIO No. 1289/2021
EXPEDIENTE No. 233/2021

EDICTO DE NOTIFICACION

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Por medio del presente en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente al rubro indicado, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICIÓN VOLUNTARIA, (Presunción de Muerte), promovidas por MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA, se dictaron autos que a la letra dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de abril de dos mil veintiuno, presentado por MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA, personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento en tiempo y en forma a la prevención realizada por proveído de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, aclarando que la suscrita pretende promover la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su esposo el señor JAIME MONTES DOMINGUEZ, para los efectos legales que haya lugar.

En consecuencia se le tiene promoviendo en la vía de DILIGENCIAS de JURISDICIÓN VOLUNTARIA, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando: DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE [JAIME MONTES DOMINGUEZ]; en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción I del Código Civil del Estado, se previene a [MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA] a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente [JAIME MONTES DOMINGUEZ], lo cual podrá realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [JAIME MONTES DOMINGUEZ] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la

DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento **oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[JAIME MONTES DOMINGUEZ]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de junio de dos mil veintiuno, suscrito por **MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA**, por sus propios derechos, realizando las manifestaciones en términos precisos, en base a las mismas, dese cumplimiento al auto de radicación, y al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, **cítese a [JAIME MONTES DOMINGUEZ] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **DANIEL MORALES FLORES** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Anexando certificado de pago.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 14 DE JUNIO DE 2021



LIC. DANIEL MORALES FLORES
JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

[Handwritten signature of Lic. Daniel Morales Flores]



Edicto de notificación

Alfredo Quezada Arana
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **607/2020**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Amada Estela Hernández Carrasco**, se dictó un proveído que a la letra dice:
"Cauhtémoc, Chihuahua, a tres de marzo del dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos el escrito y documentos recibidos en este tribunal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, suscrita por Josefina Ibeth Aguirre García, y visto lo que solicita, se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Alfredo Quezada Arana].

Por otro lado, gírese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Alfredo Quezada Arana]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Alfredo Quezada Arana], con fecha de nacimiento del día [veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Alfredo Quezada Arana] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Alfredo Quezada Arana]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares..."

Atentamente
Cauhtémoc, Chihuahua, a 10 de marzo de 2021.
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez
[Handwritten signature]
Licenciada Elia Elizabeth Archiméaga García





“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

**RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA,
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **337/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **ALMA DELIA MONCADA CALZADILLAS** y **RIGOBERTO TERRAZAS MADRID**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial Galeana el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno y recibidos en este Tribunal día veintiséis del mismo mes y año, suscrito por **ALMA DELIA MONCADA CALZADILLAS** y **RIGOBERTO TERRAZAS MADRID** por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA**, en los términos del párrafo tercero del artículo **680 del Código Civil**, y **5, 6, 7 y 8** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrecen y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Ahora bien con fundamento en el artículo **628** fracción III del Código Civil del Estado, se previene a **ALMA DELIA MONCADA CALZADILLAS** y **RIGOBERTO TERRAZAS MADRID** a fin de que manifiesten cuál de los promoventes será nombrado como depositario de los bienes a nombre del presunto ausente **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA**.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo **9** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo **642** del Código Civil del Estado.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo **10** de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Gírese atento oficio al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL** a fin de que remita constancia de inexistencia de matrimonio de **RIGOBERTO TERRAZAS**

MONCADA, para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicaran los medios de apremio que la ley contempla.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo **246** del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral **4**, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 811-A, de la colonia Obrera de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a **CHRISTIAN MISAEAL PIÑA LOYA**; así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, al **Licenciado HERLAN SAUL TERRAZAS MONCADA** quien cuenta con cedula profesional para ejercer como Licenciado en Derecho misma que se encuentra registrada en el sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quien se le hace saber que tiene responsabilidad respecto de su representada y en caso de indebida asistencia legal serán responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el **Licenciado DANIEL MORALES FLORES** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Licenciada BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 11 DE MAYO DE 2021
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**



LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil

Distrito Benito Juárez

Cd. Cuauhtémoc, Chih.,

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 594/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos GENARO AVITIA SOTELO Y MARÍA TERESA ARAGÓN DE

LOS RÍOS, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos GENARO AVITIA SOTELO Y MARÍA TERESA ARAGÓN DE LOS RÍOS, desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Bachíniva, Bachíniva, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, asimismo se aprueba el deseo de la adolescente THELMA THERESA AVITIA ARAGÓN, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana MARÍA TERESA ARAGÓN DE LOS RÍOS, que hizo en comparecencia de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, según se desprende a fojas quince y quince vuelta de los autos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA TERESA ARAGÓN DE LOS RÍOS, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2482756, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARÍA TERESA ARAGÓN DE LOS RÍOS, domicilio conocido en Colonia Primero de Mayo, de Bachíniva, Chihuahua, y de ocupación docente, respectivamente; del Ciudadano GENARO AVITIA SOTELO, domicilio conocido en Bachíniva, Chihuahua, y de ocupación agricultor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y forma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Por presentado el ciudadano GENARO AVITIA SOTELO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diez de los corrientes, como lo solicita y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la Sentencia Definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de igual forma, expídase a su costa copias certificadas por duplicado de la propia sentencia definitiva, así como del presente proveído; autorizando para recibirlas en su nombre a las personas que indica; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 84 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe DOY FE. GENARO AVITIA SOTELO Y OTRA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 64.79
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$4,043.03
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$2,021.51
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.51
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,209.74
<i>Media página</i>	\$604.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ITZEL CORRAL MORALES
 ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

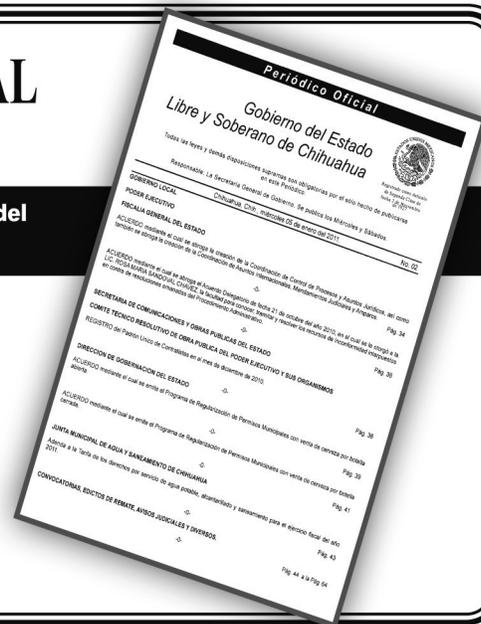
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ITZEL CORRAL MORALES
 ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial